



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1134-APN-SSN#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2019

**Referencia:** EX-2018-55884047-APN-GA#SSN - PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.

---

VISTO el Expediente EX-2018-55884047-APN-GA#SSN, las Leyes N° 20.091 y 25.675, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE FINANZAS N° 98/2007 y la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1973/2007, de fecha 6 de diciembre de 2007, Resolución MAyDS N° 388 de fecha 18 de junio de 2018, RESOL-2018-120-APN-SGAYDS#SGP de fecha 26 de diciembre de 2018, la RESOL-2019-457-APN-SGAYDS#SGP de fecha 2 de diciembre, el Proveído SSN N° 108.126 de fecha 26 de agosto de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 3° de la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE FINANZAS N° 98 y la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1973, de fecha 6 de diciembre de 2007 estableció como requisito previo a la aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en esa resolución y en las restantes normas ambientales vigentes, emitiendo una conformidad ambiental a tal fin.

Que en fecha 15 de Agosto de 2008, la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE otorgó la correspondiente conformidad ambiental a PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. previsto en la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE FINANZAS N° 98 y la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1973, de fecha 6 de diciembre de 2007, la cual obra en el Expediente EX-2018-55884047-APN-GA#SSN (anteriormente Expedientes SSN N° 50.694/07 SETRA y luego N° 7534/2015 CUDAP).

Que a través de Proveído SSN N° 108.126 de fecha 26 de agosto de 2008, recaído en el Expediente EX-2018-55884047-APN-GA#SSN, se autorizó a PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. a operar en el Seguro de Caucción de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Que en fecha 20 de Julio de 2016 se dictó la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE estableciendo nuevos requisitos de conformidad ambiental necesarios para

poder operar en el Seguro de Caución de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva previsto por el Artículo 22 de la Ley General de Ambiente N° 25.675.

Que mediante CUDAP: EXP-SSN N° 0004914/2017 esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN tomó conocimiento respecto a la conformidad ambiental recaída a favor de PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. en el Expediente CUDAP:EXP-JGM: 0030118/2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable dictada en los términos del artículo 4° de la Resolución MAyDS N° 256 de fecha 20 de julio de 2016 para operar en el Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Que la circunstancia descrita en el considerando anterior le fuera notificada a la entidad aseguradora mediante Proveído PV-2017-20769658-APN#SSN.

Que posteriormente, mediante Resolución MAyDS N° 388 de fecha 18 de junio de 2018, se establecieron los requisitos que deben cumplir las compañías de seguro a los fines de obtener la conformidad ambiental para comercializar la Póliza de Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Que en el marco de dicha Resolución, se otorgó nuevamente la conformidad ambiental a PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. mediante Resolución RESOL-2018-120-APN-SGAYDS#SGP de fecha 26 de diciembre de 2018.

Que con fecha 3 de diciembre de 2019, esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN es notificada mediante NO-2019-107192308-APN-DMYP#SGP de la RESOL-2019-457-APN-SGAYDS#SGP de fecha 2 de diciembre, mediante la cual se le revoca a PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. la conformidad ambiental emitida mediante Resolución RESOL-2018-120-APNSGAYDS#SGP de fecha 26 de Diciembre, conforme lo dispuesto por el artículo 6° de Resolución MAyDS N° 388 de fecha 18 de junio de 2018, a la entidad aseguradora PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-50004359-4) por omitir presentar en término la acreditación de nuevos Contratos de Reserva de Capacidad Instalada incumpliendo con lo exigido en el Punto 1) del ANEXO I de la Resolución MAyDS N° 388 de fecha 18 de junio de 2018.

Que el artículo 23 de la Ley N° 20.091 reza: “Los aseguradores no podrán operar en ninguna rama de seguro sin estar expresamente autorizados para ello. Planes, elementos técnicos y contractuales. Los planes de seguro, así como sus elementos técnicos y contractuales, deben ser aprobados por la autoridad de control antes de su aplicación.”.

Que la Resolución N° 388 de fecha 18 de junio de 2018 dictada oportunamente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable indica en su Artículo 1° los requisitos que deberán ser cumplimentados por aquellas entidades que pretendan obtener la conformidad ambiental.

Que en uso de las facultades establecidas mediante Resolución MAyDS N° 388 de fecha 18 de junio de 2018, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable revocó mediante Resolución RESOL-2019-457-APN-SGAYDS#SGP de fecha 2 de Diciembre la correspondiente conformidad ambiental a PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. en atención al incumplimiento de los requisitos establecidos en la mentada Resolución.

Que la autorización conferida a PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. para operar en el Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva se encuentra sujeta a las previsiones

de las Leyes N° 20.091, N° 25.675, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE FINANZAS N° 98 y la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1973, de fecha 6 de diciembre de 2007, y la Resolución MAyDS N° 388 de fecha 18 de junio de 2018.

Que conforme lo acontecido corresponde suspender los efectos del Proveído SSN N° 108.126 de fecha 26 de agosto de 2008, mediante el cual se autorizó a operar en el Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva a PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., en un todo de acuerdo a lo resuelto oportunamente por la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expedido en el ámbito de su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Artículos 67 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo de Control para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

#### EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndanse los efectos del Proveído SSN N° 108.126 de fecha 26 de agosto de 2008, mediante el cual se autorizó a operar en el Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva a PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. (CUIT 30-50004359-4).

ARTÍCULO 2°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida ordenada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Secretaría Ambiental y Desarrollo Sustentable de la presente medida con copia del Informe de la Gerencia Técnica (IF-2019-108479970-APN-GTYN#SSN), notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.

Digitally signed by PAZO Juan Alberto  
Date: 2019.12.06 16:05:58 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Alberto Pazo  
Superintendente  
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2019.12.06 16:06:00 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-108479970-APN-GTYN#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2019

**Referencia:** Pase a GAJ - Proyecto de Resolución Suspensión efectos del Proveído SSN N° 108.126 de fecha 26 de agosto de 2008 - EX-2018-55884047-APN-GA#SSN

---

A: Gerencia de Asuntos Jurídicos.

De: Gerencia Técnica y Normativa.

La Secretaría de Medioambiente y Desarrollo Sustentable notifica a esta Superintendencia de Seguros de la Nación con fecha 3 de diciembre de 2019 mediante NO-2019-107192308-APN-DMYP#SGP de la RESOL-2019-457-APN-SGAYDS#SGP de fecha 2 de diciembre.

Dicha resolución dispuso la revocación de la conformidad ambiental otorgada oportunamente a PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución MAYS N° 388/18 por omitir presentar en término la acreditación de nuevos Contratos de Reserva de Capacidad Instalada incumpliendo con lo exigido en el Punto 1) del ANEXO I de la mentada Resolución.

**ANTECEDENTES**

Mediante el artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 se establece que las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberán contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir.

Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (Prudencia) solicitó autorización para operar en el Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva mediante Expediente SSN N° 50.694/07 SETRA (luego N° 7534/2015 CUDAP y finalmente digitalizado como EX-2018-55884047- -APN-GA#SSN)

En el marco de dichas actuaciones, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable otorgó la conformidad ambiental en fecha 15 de agosto de 2008 a PRUDENCIA (conforme lo previsto en la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE FINANZAS N° 98/2007 y la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1973/2007, de fecha 6 de diciembre de 2007)

En forma posterior, y de manera consecuente con su conformidad ambiental, a través del Proveído SSN N° 108.126 de fecha 26 de agosto de 2008, recaído en el Expediente EX-2018-55884047-APN-GA#SSN, se autorizó a PRUDENCIA a operar en el Seguro de Caucción de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

En fecha 20 de Julio de 2016 se dictó la Resolución MAyDS N° 256/2016 estableciendo nuevos requisitos de conformidad ambiental necesarios para poder operar en el Seguro de Caucción de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva previsto por el Artículo 22 de la Ley General de Ambiente N° 25.675.

A raíz del dictado de dicha resolución, y mediante CUDAP: EXP-SSN N° 0004914/2017, esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN tomó conocimiento respecto a la conformidad ambiental recaída a favor de PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. en el Expediente CUDAP:EXP-JGM: 0030118/2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable dictada en los términos del artículo 4° de la Resolución MAyDS N° 256 de fecha 20 de julio de 2016 para operar en el Seguro de Caucción para Daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Lo descripto en el párrafo anterior, le fue notificado a la entidad aseguradora mediante Proveído PV-2017-20769658-APN#SSN, lo que permitía que continúe operando comercializando el Seguro Ambiental obligatorio.

En fecha 18 de junio de 2018 se dictó la Resolución MAyDS N° 388 donde se establecieron los nuevos requisitos que deben cumplir las compañías de seguro a los fines de obtener la conformidad ambiental para comercializar la Póliza de Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

En el marco de dicha resolución, se otorgó nuevamente la conformidad ambiental a PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. mediante Resolución RESOL-2018-120-APN-SGAYDS#SGP de fecha 26 de diciembre de 2018.

Conforme lo dispone la Resolución MAyDS N° 388/18 en su artículo 1°, las aseguradoras deben comprobar la suscripción de Contratos de Reserva de Capacidad Instalada y de Locación de Servicios de Recomposición ante el Daño Ambiental de Incidencia Colectiva. Esos contratos deben comprender como mínimo: DOS (2) operadores de residuos peligrosos y DOS (2) transportistas de residuos peligrosos, debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la DIRECCIÓN DE RESIDUOS de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL y con Certificado Ambiental Anual vigente.

De la lectura de los considerandos de la Resolución RESOL-2019-457-APN-SGAYDS#SGP de fecha 2 de diciembre (que revoca la conformidad ambiental de PRUDENCIA) se desprende lo siguiente:

1. PRUDENCIA, en el marco del procedimiento de readecuación ordenado por la Resolución MAyDS N° 388/18 presentó los contratos aludidos supra y con fecha 26 de diciembre de 2018, se le emitió su certificado de conformidad ambiental mediante Resolución RESOL-2018-120-APN-SGAYDS#SGP.
2. PRUDENCIA rescinde los contratos con sus operadores de residuos peligrosos y transportistas de residuos peligrosos, omitiendo subsanar la circunstancia presentando nuevos contratos.
3. Producto de dicha omisión, mediante Resolución N° RESOL-2019-303-APN-SECCYMA#SGP de fecha 7 de noviembre de 2019, se aplicó a la firma PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. un apercibimiento conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución MAyDS N° 388/18, por incumplir el Punto 1) del ANEXO I de dicho cuerpo normativo.
4. Concluido el plazo otorgado mediante el artículo 3 de la de la Resolución N°: RESOL-2019-303-APNSECCYMA# SGP para presentar los nuevos contratos, exigidos por Resolución MAyDS N° 388/18 y considerando su carácter de reincidente, se le revocó la conformidad ambiental oportunamente otorgada.

5. La entidad reconoce su incumplimiento, al solicitar una prórroga de tiempo.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable no hace lugar a la solicitud de prórroga realizada por PRUDENCIA, en atención al peligro de no contar con los recaudos que establece la normativa ambiental para reparar el daño ambiental de incidencia colectiva en caso de ocurrencia de un siniestro.

Finalmente, mediante RESOL-2019-457-APN-SGAYDS#SGP revoca la conformidad ambiental, sin perjuicio de que pueda recuperarla al cumplir con la normativa vigente, presentando los correspondientes contratos.

## **CONCLUSIONES**

La obtención de la conformidad ambiental resulta un requisito esencial para que una entidad aseguradora autorizada a operar en el Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva pueda emitir dicho riesgo. Ello se encuentra previsto en el artículo 3° de la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE FINANZAS N° 98y la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1973, de fecha 6 de diciembre de 2007. La misma estableció como requisito previo a la aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en esa resolución y en las restantes normas ambientales vigentes, emitiendo una conformidad ambiental a tal fin

Esta SSN fue notificada mediante NO-2019-107192308-APN-DMYP#SGP en fecha 03 de diciembre de 2019 de la RESOL-2019-457-APN-SGAYDS#SGP que revoca a PRUDENCIA la conformidad ambiental prevista por Resolución Conjunta N° 98 de la ex SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS y N° 1973 de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del 6 de diciembre de 2007, y sus modificatorias.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley N° 20.091 reza: “Los aseguradores no podrán operar en ninguna rama de seguro sin estar expresamente autorizados para ello. Planes, elementos técnicos y contractuales. Los planes de seguro, así como sus elementos técnicos y contractuales, deben ser aprobados por la autoridad de control antes de su aplicación”.

Revocada la autorización conforme el procedimiento administrativo previsto por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, esta SUPERINTENDENCIA debe proceder a suspender los efectos del Proveído SSN N° 108.126 de fecha 26 de agosto de 2008, mediante el cual se autorizó a operar en el Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva a PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., en un todo de acuerdo a lo resuelto oportunamente por la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Por último, resta que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable defina e informe a esta SSN las implicancias de la rescisión de los contratos de remediación de operadores y transportistas de residuos peligrosos respecto de los contratos de seguro vigentes en caso de que acaezca un siniestro.

Sin más cuestiones que agregar, se giran las presentes actuaciones a esa Gerencia para su intervención junto con el proyecto de Resolución.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.06 12:29:18 -03:00

Juan Ignacio Perucchi  
Gerente  
Gerencia Técnica y Normativa  
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.06 12:29:13 -03:00